



2023 034 09

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 27 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2023, el Informe N° 036-2023-MDCA/PPM de fecha 31 de marzo de 2023, el Informe N° 055-2023-OGAF-MDCA de fecha 01 de abril de 2023, el Informe N° 759-2023-OGPPM-MDCA de fecha 26 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con todo lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de acuerdo al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 46° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos en los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4 de la citada norma".

Que, en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

Que, mediante la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se dispone que tienen por objeto desarrollar procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y regula el pago de sentencias judiciales, en su artículo 73° señala:

“(…)

El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. (...).

Que, en el Acta de Sesión Extraordinario de fecha 28 de febrero de 2023, suscrita por el Comité Permanente para la Elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con la calidad de cosa juzgada y en ejecución, se aprobó el listado priorizado de pago de sentencias judiciales.

Que, con Acta de Sesión Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2023, los miembros del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, Comité designado mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2022-MDCA, aprobaron por unanimidad el cronograma para el pago correspondiente a sentencias judiciales que han alcanzado el carácter de firme y ha sido requerido su pago por el Poder Judicial, adjuntando el cronograma de pago hasta el año 2025.



Que, mediante Informe N° 036-2023-MDCA/PPM de fecha 31 de marzo de 2023, la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, remitió copias certificadas de las actas de comisión y del cronograma de pago aprobado, así como copias simples de las resoluciones respecto de cada uno de los beneficiarios, a efectos de que se viabilice la emisión del acto administrativo.

Que, con Informe N° 055-2023-OGAF-MDCA de fecha 01 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó aprobación del cronograma de pago de sentencias judiciales mediante acto resolutivo, adjuntando toda la documentación de cada uno de los beneficiarios.

Que, con Informe N° 759-2023-OGPPM-MDCA de fecha 26 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió disponibilidad presupuestal para realizar el cronograma de pago de sentencias judiciales.



Que, mediante Informe Nro. 188-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 27 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es **PROCEDENTE** que el Despacho de Alcaldía apruebe el cronograma de pago de sentencias judiciales que se encuentran incluidas dentro del listado priorizado derivados de sentencias judiciales para el año 2025, que se realizara en forma gradual en cuotas mensuales, según acta aprobada.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cronograma de pago de sentencias judiciales que se encuentran incluidas dentro del listado priorizado derivados de sentencias judiciales para el año 2025, que se realizará en forma gradual en cuotas mensuales, según acta aprobada, la misma que como anexo forma parte del presente resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tesorería y demás unidades orgánicas de la Entidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

